Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN ELECTRONICA

RESOL. INT. 8792, AUTORICESE TRATO DIRECTO CON EL PRIMER CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE TEMUCO

TEMUCO, 17 JUN. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1718

**VISTOS:**

a) Las escrituras de Transacción correspondientes al proyecto habitacional Villa los Cóndores de la ciudad de Temuco, archivadas en el Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Temuco bajo los siguientes números de agregados que a continuación se indican: 6368 año 2005; 3907 año 2006; 910 año 2006; 6029 año 2005; 6830 año 2005; 6133 año 2005; 921 año 2006; 961 año 2006; 6077 año 2005; 6057 año 2005; 6121 año 2005; 21 año 2010, 895 año 2005; 6898 año 2005; 150 año 2010; 906 año 2006; 931 año 2006; 6815 año 2005; 6098 año 2005, 3613 año 2006; 66 año 2010; 924 año 2005; 6325 año 2005 y 6148 año 2005;

b) La copia simple de cotización del Conservador de Bienes Raíces de Temuco por la suma de $ 665.000;

c) Que el Conservador de Bienes Raíces de Temuco es proveedor único del bien o servicio que se requiere;

**d) Lo dispuesto en la Ley 19.886,** Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su artículo 8, letra d) que establece la procedencia del trato directo, ***"Si sólo existe un proveedor del bien o servicio"***;

**e) El D.S. N° 250 de 2004,** del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley 19.886, específicamente su artículo 10 número 4), que señala la procedencia de Trato Directo ***"Si sólo existe un proveedor del bien o servicio"***;

f) La Resolución N° 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 16, de 2020, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2022, ambas de la Contraloría General de la República;

g) El D.L. N° 1.305, de 1976, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;

h) La Resolución Exenta RA 272/**1308**/2020 de 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía, dicto lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de solicitar al Conservador de Bienes Raíces de Temuco que se practiquen las inscripciones de las Transacciones individualizadas en la letra a) de los vistos precedentes.

**R E S O L U C I Ó N:**

1. **AUTORÍCESE** el Trato Directo con don, **HUMBERTO TORO MARTÍNEZ-CONDE,** [redacted] **Conservador de Bienes Raíces de Temuco**, por las copias de las inscripciones de las transacciones individualizadas en la letra a) de los vistos;

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que corresponde a la **suma de total de $ 665.000.- (seiscientos sesenta y cinco mil pesos)** impuesto incluido, al **Subtítulo 31, Gastos Administrativos, Código BIP 30132053-0** del Presupuesto Vigente del Serviu Región de la Araucanía.

3. **PÁGUESE y GÍRESE CHEQUE** a nombre de don **HUMBERTO TORO MARTÍNEZ-CONDE**, RUT [redacted] por la suma indicada en el punto 2 anterior.

4. No procede la publicación de la presente resolución, que autoriza la procedencia del trato directo, en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública por ser el Conservador de Bienes Raíces de Temuco proveedor único y por no encontrarse inscrito en los Registros de Chile Compra.

5. Publíquese la presente resolución en el banner **Gobierno Transparente**, en la página web de éste Servicio en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7, letra e) de la Ley 20.285.

**SERGIO MERINO PERELLO**
**DIRECTOR SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA**

PJH/RMT/NAD

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO ADM. Y FINANZAS
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- MINISTRO DE FE
- OF. DE PARTES

Firmado por Sergio Merino Perello Fecha firma: 17-06-2021 15:25:40

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 1718 Timbre: 2FLLEYUEC7EBEU En: http://vdoc.minvu.cl